

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia de Palmira, Valle del Cauca

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para resolver. Notificada la parte demandada, el traslado transcurrió en silencio.
Palmira, 02 de diciembre de 2021.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.
Secretario.-

Rad.2021-00208 Investigación Paternidad
Demandado: JHON JAIRO VASQUEZ LARA
AUTO SUSTANCIACION
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA (V)

Palmira, Diciembre dos (02) de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo el despacho el informe secretarial que antecede, para los efectos contenidos en el punto 3 de la parte resolutive del interlocutorio de 17 de junio de 2021 se,

RESUELVE:

Habida cuenta que, según la demanda, el señor JHON JAIRO VASQUEZ LARA reside en Del Mar San Esteban 111 de Barcelona –España, en cumplimiento de lo ordenado en el punto tercero de la parte resolutive del auto de 17 de junio del presente año, la parte actora deberá suministrar con destino a este proceso el kit contentivo de la tarjeta denominada FTA.

Hecho lo anterior, conforme se ordenara en el aludido auto, Líbrese exhorto al señor Cónsul de Colombia en la ciudad de España, por conducto del señor Coordinador de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia para que ante dicha autoridad en el exterior, se proceda a la toma de la muestra correspondiente, no sin antes advertir –en aras de la exaltación de la transparencia que la práctica de ésta prueba demanda- el mencionado señor deberá exhibir la documentación pertinente que permita establecer su identidad como JHON JAIRO VASQUEZ LARA, además de la observancia de la cadena de custodia de la prueba recaudada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



WILMAR SOTO BOTERO.